



Fecha: 28 de enero de 2021

DISPOSICIÓN DS N° 02/2021

VISTO: Los expedientes CM N° A-01-00000821-0/2017; CM N° A-01-00010671-9/2020; el TEA A-01-00000985-3/2021 y la Resolución C. M. N° 248/2020.

CONSIDERANDO:

Que por el expediente CM N° A-00000821-0/2017, tramito la Licitación Publica N° 16/2017, para a la provisión de cajas archivadoras; resguardo de documentación en cajas; consulta viaje normal y urgente de con traslado ida y vuelta de documentación; movimientos normal y urgente de cajas; alta y baja definitiva de cajas en sistema y búsqueda de legajos, adjudicada a la firma Bank SA, por Resolución OAyF N° 280/17 y prorrogada hasta el mes de septiembre de 2020 mediante Resolución OAyF N° 285/2019.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios comprendidos en ella a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo. 4. Los funcionarios con nivel Dirección General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes deberán contar con la autorización de el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto”.

Que dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que en el informe N° 29/21 del TEA-A-01-00000985-3/2021 queda establecido la característica impostergable del servicio de resguardo de documentación.

Que, en el informe citado se deja sentado que el precio de las prestaciones es el mismo que este organismo venia abonado, como consta en el presupuesto del adjunto 7568/21 y que al tratarse de un



servicio que había sido adjudicado mediante licitación pública, no corresponde cursar invitaciones a otros oferentes.

Que en el adjunto N° 7569/21, consta la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de cumplir con los recaudos del artículo 2 inciso d) de la Resolución CM N° 248/2020, se indicó que por expediente C.M. N° A-01-00010671-9/2020 tramita la nueva contratación del servicio, y actualmente se encuentra en la Dirección General de Compras y Contrataciones, en proceso de redacción de pliegos. Asimismo, se informó que el monto mensual abonado durante los últimos 6 meses fue de \$49.096,50; y que el periodo a abonar comprende el último trimestre del año 2020, y se solicitó autorización a la SAGYP que fue conferida al dar curso al trámite.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de Gastos Presupuestaria y en el adjunto N° 8559/21 consta la Constancia de Registración de Presupuesto 2021 por \$ 147.361 (pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y uno).

Que, encontrándose reunidos todos los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020.

**EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable por el servicio de resguardo de documentación prestado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, con la firma Bank S.A., por la suma de \$ 147.361(pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y uno).

Artículo 2°: La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y a la firma Bank S.A.

Artículo 4°: Regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN DS N° 02/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

